



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

CONTRATO CONSULTORÍA DIRECTA DE CONTRATACIÓN
CDC-GADPRJLT-03-2020

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE
CONSULTORÍA**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**, representada por la Señora **MISHEL DE LA CRUZ ROCAFUERTE**, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra **LA EMPRESA CONSULTORA VISIÓN EMPRESARIAL VIEMP S.A** representando legalmente por **EL ING. COM. YAGUAL RODRIGUEZ ESTANISLAO FLAVIO**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA - CONSULTOR**.

"El **CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA-CONSULTOR**" serán colectivamente denominados "**LAS PARTES**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP, el Plan Anual de Contratación de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS.**

1.2 Que, según lo aprobado en Acta N° 018 – 2019 de Segunda Sesión Ordinaria del 28 de Agosto del 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, el pleno resolvió aprobar la contratación de la **Consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Parroquial Rural De José Luis Tamayo 2019-2023 del Cantón Salinas, Provincia De Santa Elena**; donde el pleno del Gobierno aprueba la contratación de la Empresa **VISIÓN EMPRESARIAL VIEMP S.A.**



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 1.3** Que, según lo aprobado en Acta N° 022 – 2019 de Primera Sesión Ordinaria del 18 de Octubre del 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, se dio a conocer al ejecutivo el Informe realizado por la Técnico de Compras Públicas sobre el análisis de la propuesta para determinar el Presupuesto Referencial para la **Consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Parroquial Rural De José Luis Tamayo 2019-2023 del Cantón Salinas, Provincia De Santa Elena**, con el Presupuesto Referencial de \$ 26.950.00 (veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más I.V.A.
- 1.4** Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 73.06.01 denominada **“CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”**, conforme consta en la Certificación emitido por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero - TESORERO del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA S/N del 17 de enero del 2020 por el valor de \$ 26.950,00 (Veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.5** Con fecha 22 de enero del 2020 la máxima autoridad aprobó la reforma del Plan Anual de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo para la contratación mediante el procedimiento de Consultoría Directa de Contratación para la elaboración de **LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**.
- 1.6** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante con fecha 27 de enero del 2020 resolvió aprobar el pliego del procedimiento de (Contratación Directa) (No CDC-GADPRJLT-03-2020.) para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**.
- 1.7** Con fecha 28 de enero del 2020 se publica al portal de compras públicas el proceso de contratación Directa de Consultoría con el código CDC-GADPRJLT-03-2020, a través del portal institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec invitando a la Empresa Consultora **VISIÓN EMPRESARIAL VIEMP S.A** representado legalmente por el Ing. Com. Yagual Rodríguez Estanislao Flavio.
- 1.8** Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte en su calidad de máxima autoridad, mediante resolución del Proceso N° CDC-GADPRJLT-03-2020, de fecha 31 de enero del 2020, adjudicó la ejecución de la consultoría **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, a la Empresa Consultora **VISIÓN EMPRESARIAL VIEMP S.A** representado legalmente por el Ing. Com. Yagual Rodríguez Estanislao Flavio.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** La certificación emitida por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero -Tesorero del Gobierno Parroquial mediante Certificación Presupuestaria emitida con fecha 17 de enero del 2020, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- a.** Resolución de fecha 27 de enero del 2020, de autorización de aprobación de pliegos del proceso de contratación CDC-GADPRJLT-03-2020;
- b.** Resolución de fecha 27 de enero del 2020, de autorización de aprobación de inicio del proceso de contratación CDC-GADPRJLT-03-2020;
- c.** Acta para absolver preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 28 de enero del 2020;
- b)** El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada
- c)** La oferta presentada por el contratista, con fecha 29 de enero del 2020 con todos los documentos que la conforman (Técnico – Económico);
- d)** Acta de apertura de ofertas de fecha 29 de enero del 2020;
- e)** Acta de convalidación de Errores de fecha 29 de enero del 2020;
- f)** Acta de calificación de ofertas de fecha 30 de enero del 2020;
- g)** La Resolución de adjudicación de fecha 31 de enero del 2020.
- h)** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- i)** Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- j)** Las garantías presentadas por el contratista.
- k)** Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo a prestar los servicios de **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO 2019-2023 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales, especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

El alcance de esta consultoría está orientado a la actualización de los contenidos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en función del marco legal nacional vigente, los instrumentos de planificación actuales de los otros niveles de gobierno y a la información geográfica y estadística disponible en el Sistema Nacional de Información y otras fuentes oficiales de información; además información generada por los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional, empresas públicas y/o privadas y centros de educación superior.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Al final de proceso el GAD parroquial contará con un plan de desarrollo y ordenamiento territorial actualizado que constituya una herramienta de planificación territorial que oriente a la inversión pública al desarrollo de las competencias del GAD Parroquial en la correcta realización de bienes, obras y servicios para la inclusión social y el promover condiciones de desarrollo económico de manera eficiente.

Con el fin de asegurar la coordinación y articulación entre los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno, las definiciones relativas al territorio parroquial rural se coordinarán con los modelos territoriales cantonales y las prioridades nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Se tendrá presente que el esfuerzo técnico, participativo y político está orientado a proveer al Gobierno Parroquial de un instrumento de planificación concreto, claro y sencillo que le permita ejecutar programas y proyectos para el desarrollo de sus ocho competencias constitucionales sin menoscabo a que el PDOT identifique problemas y necesidades y propuestas que le corresponda a otros niveles de gobierno.

Al ser el 2020, año de actualización de Censo de Población y vivienda en el Ecuador, los consultores deben presentar los datos pertinentes del Censo 2010, proyectados al año 2023, hasta que los datos oficiales estén publicados.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al contratista, es el de \$ 26.950.00 (Veintiséis mil novecientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 6.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

- 7.1** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$13.475.00 (Trece mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100) dólares de los estados unidos de américa equivalente al **cincuenta por ciento** del valor del contrato.
- 7.2** El valor restante de la consultoría, **el cincuenta por ciento (%)** o el segundo desembolso se lo hará según los términos de referencia publicado en los pliegos; mediante presentación de planillas y de acuerdo al cronograma de la entrega de productos; debidamente revisada por el por el Administrador del Contrato, lo cual se detalla a continuación:



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

(25%)

- *En la primera entrega se contará con un documento que contenga la Fase 1, que corresponde al inicio del proceso de planificación: Cronograma de trabajo participativo, mapeo de actores y socialización, análisis de PDOT vigente, conformación de instancias de participación y planificación, notificación de inicio del proceso de actualización a las unidades básicas de participación, GAD cantonal y provincial, ministerios presentes y demás organizaciones sociales territoriales GAD cuya circunscripción territorial afecte al PDOT.*
- *En la segunda entrega se contará con un documento que contenga la Fase 2, la actualización del diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural José Luis Tamayo que contenga un análisis integral territorial, basada en información primaria técnica y participativa, y los diagnósticos presentados por el cantón y prefectura respectivos. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis.*

(25%)

- *En la tercera entrega se contará con un documento que contenga la Fase 3, de actualización de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural José Luis Tamayo, para la elaboración de la propuesta se utilizarán se contrastara el modelo deseado parroquial con el modelo deseado nivel cantonal, y establecerán niveles de articulación de afectación del territorio, en el ámbito de sus competencias que contribuya al desarrollo parroquial.*
- *En la cuarta entrega; Fase 4, se contará con un documento denominado **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo 2019 - 2023**, que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización.*
- *Hasta el 04 de mayo se receipta el documento final del **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo 2019 - 2023**, una vez que fue revisado y aprobado por el Personal Técnico del Gobierno Parroquial, El Consejo de Planificación y las autoridades del Gobierno Parroquial.*

Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD +

Se entregará 7 ejemplares del PDOT, impreso a color y con formatos digitales en CD.

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías.

a) De acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la LOSNCP, inciso cuatro... "Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico." Es decir que en este contrato debido al monto y a lo que dispone el artículo-inciso antes mencionado; no se exige la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

a) Garantía 50% de Buen uso de anticipo por el valor de \$ 13.475,00.

8.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

8.3 Ejecución de las garantías: las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.3.1 La del anticipo:

a) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a LA CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.4 Renovación de garantías: Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre este y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural José Luis Tamayo, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del Art. 43 de la Ley General de Seguros.

Cláusula Novena.- PLAZO

11.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días calendario, contados a partir de que el anticipo esté disponible, debiendo entregarse los productos en los tiempos establecido conforme al cronograma previsto y que se detalla continuación:



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Nº	PRODUCTOS	PLAZO/ ENTREGA	PAGOS
	ANTICIPO	A la firma del contrato	50%
1	Hasta el 14 de febrero del 2020, hasta las 17:00 p.m; se contara con un documento que contenga la Fase 1, que corresponde al inicio del proceso de planificación: Cronograma de trabajo participativo, mapeo de actores y socialización, análisis de PDOT vigente, conformación de instancias de participación y planificación, notificación de inicio del proceso de actualización a las unidades básicas de participación, GAD cantonal y provincial, ministerios presentes y demás organizaciones sociales territoriales GAD cuya circunscripción territorial afecte al PDOT.	Contra entrega de informe de Fase 1: preparatorias.	25%
2	Hasta el 17 de marzo del 2020, hasta las 17:00 p.m; se contara con un documento que contenga la Fase 2, la actualización del diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural José Luis Tamayo que contenga un análisis integral territorial, basada en información primaria técnica y participativa, y los diagnósticos presentados por el cantón y prefectura respectivos. Podrán agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer la realidad parroquial del análisis.	Contra entrega de informe de Fase 2: Actualización de diagnóstico.	
3	Hasta el 03 de abril del 2020, hasta las 17:00 p.m; se contara con un documento que contenga la Fase 3, de actualización de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural José Luis Tamayo , para la elaboración de la propuesta se utilizarán se contrastara el modelo deseado parroquial con el modelo deseado nivel cantonal, y establecerán niveles de articulación de afectación del territorio, en el ámbito de sus competencias que contribuya al desarrollo parroquial.	Contra entrega de informe de Fase 3: Actualización de Propuesta.	25%
4	Hasta el 24 de abril del 2020, hasta las 17:00 p.m; Fase 4, se contará con un documento denominado Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de José Luis Tamayo 2019 - 2023 , que incorpore las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del Plan, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización, sujeto a revisión. Hasta el 04 de mayo se recepta el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de José	Contra entrega de Documento final Fase 4: Publicación y vigencia de nuevo PDOT 2019-2023	



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Nº	PRODUCTOS	PLAZO/ ENTREGA	PAGOS
	<p><i>Luis Tamayo 2019 - 2023, una vez que fue revisado y aprobado por el Personal Técnico del Gobierno Parroquial, El Consejo de Planificación y las autoridades del Gobierno Parroquial.</i></p> <p><i>Reporte del 100% de información requerida en el SIGAD + Se entregará 7 ejemplares del PDOT, impreso a color y con formatos digitales en CD.</i></p>		

Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.1** *Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicara la multa conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, por cada día se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendiente de ejecutarse, de conformidad con el artículo 71 de la LOSNCP, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicara por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.*
- 10.2** *En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*
- 10.3** *El pago de las multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.*

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 11.1** *El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a Reajuste de Precios, por ningún concepto, por lo que el Consultor renuncia expresamente a cualquier reclamo por dicho concepto.*

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 12.1** *LA CONTRATANTE designa al Sr. Pedro Cutberto Chalen Silvestre – Vicepresidente del GADPRJLT, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL N.º. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

e) "LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control, correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financiero, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información"

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

15.2 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

15.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Elena y Parroquia José Luis Tamayo.

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia de Santa Elena, cantón Salinas Parroquia José Luis Tamayo, Barrio Centenario, Avenida 9 y Calle 12 – Teléfono: 042779027 – Correo electrónico: jpjoseluitamayo@hotmail.com

El CONTRATISTA: Provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena – Calle 10 de agosto S/N Intersección Luis Rosales Santos Diagonal al Club Rocafuerte – Teléfonos: 042941676 Celular: 0989922153 – Correo electrónico: stanis_yagualraho.com – viempsa@gmail.com

Cláusula Decima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

18.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

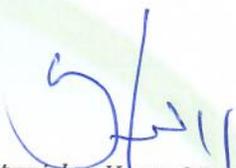
REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

18.3 Para constancia de las declaraciones precedentes y ratificándose en el total contenido de las cláusulas, las partes suscriben este contrato en 3 ejemplares originales del mismo tenor y valor.

Dado en la Parroquia de José Luis Tamayo a los 3 días del mes de febrero del 2020.


Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte
PRESIDENTE - GADPRJLT
EL CONTRATANTE




Ing. Estanislao Yagual Rodríguez
Representante Legal
VISION EMPRESARIAL VIEMP S.A
EL CONTRATISTA